

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para retiro de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 11 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

El 11 de marzo de 2022 el apoderado del señor BENANCIO AVILA ESPINOSA presentó memorial de retiro de la demanda el cual se encuentra ajustado a las previsiones que sobre el particular prevé el artículo 92 del código general del proceso. Así mismo, el Despacho observa que no hay lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares y provisionales toda vez que en el proceso no se decretaron.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA verbal - DIVORCIO MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el del señor BENANCIO AVILA ESPINOSA en contra de la señora BLANCA ILBA GONZALEZ PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f922cad33d9cbb803e308c672fbfa5d0f63ff91f128f0b1e3f363d87a67e6087**

Documento generado en 17/03/2022 04:04:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**